Suscrición.

En la capital. . . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. s m.
Id un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 1, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea ó juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, *A. Lorelle*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.743

DOMINGO 17 MARZO DE 1889

ELECCIONES MUNICIPALES.

¿Pero es que hemos de vivir eternamente entre la podredumbre y miseria, que hace muchos años llevaron á los ayuntamientos la ambición, la avaricia y la ignorancia? ¿Es que no hay medio de disolver esas sociedades comanditarias, formadas en la mayor parte de los pueblos de España, para la explotación y aprovechamiento de los presupuestos municipales? ¿Es que los contribuyentes y vecinos honrados de los municipios, que no se allanan á las exigencias de ridículos caciques, han de verse eternamente privados de intervenir en la administración de los intereses comunales? Nos hacemos estas preguntas ante el desaliento que se apoderó del cuerpo electoral, víctima hoy, una vez más, de los estudiados ardides y grotescas falsificaciones hechas en las listas electorales que se están rectificando: desaliento que es el síntoma más funesto que puede presentar un pueblo, llamado, despues de grandes desdichas, al camino de su regeneración política y social.

El ánimo más vigoroso y la voluntad mejor templada, se entregan á la más absoluta inercia y caen en el mayor abandono, ante ese cúmulo de arbitrariedades y falsificaciones, siempre impunes, cuando no sancionadas, aplaudidas y premiadas. Como si intereses mezquinos de la política, ó los particulares de aquellos que con ella buscan provecho, fuese lo único á que deben atender las corporaciones populares, así se procede. Cuando de nombrar un ayuntamiento ó una diputación se trata, ni la ley es ley, ni el derecho es derecho, ni las autoridades mandan, ni los tribunales corrigen: los más grandes atropellos se toleran, las más criminales falsificaciones se consienten, y los hechos más condenados por la moral parecen lícitos. No se repara en el medio para conseguir el fin, siquiera sea éste tan poco honrado, como el de continuar perturbando un pueblo y explotando su riqueza.

No habia de ser ménos que sus antecesores el actual ministro de la Gobernación, y dictó su circular á los gobernadores, recomendándoles la mayor vigilancia en el cumplimiento de la ley electoral, y dando prudentes y precisas reglas, que sirvieran de garantía al cuerpo electoral; pero el éxito que obtuvo ha sido igual al que aquellos alcanzaron. Sus consejos han sido despreciados; sus órdenes desobedecidas; sus amenazas burladas: como si nada hubiese dicho, ó como si les hubiera dado alientos para seguir una marcha desastrosa; así están obrando gobernadores, alcaldes y ayuntamientos.

Oiga, oiga el señor Capdepon, y sabrá lo que pasa en esos desdichados pueblos, víctimas del más irritante caciquismo.

Las listas electorales se hacen, por lo general, sin tener presente el padrón de vecindad, dado que exista, y se llenan con nombres imaginarios, cuidando bien de no consignar el segundo apellido, ni la profesión, ni el domicilio, ni la edad, á pesar de lo dicho en la ley municipal, y de lo prevenido en la circular de 15 de Enero. Si algun elector, de los que todavía creen que puede hacerse respetar el derecho, reclama contra ese abuso, se le contesta con una burla: si reclama el padrón de vecinos para comprobar la existencia de esos nombres, ó no se le exhibe, ó se le presenta un padrón falso: si, revestido de paciencia, pide la exclusión de esos electores imaginarios, fundándose en documentos que presenta, con los cuales justifica que no son contribuyentes, se le dice que, si no lo son en la localidad, podrán serlo en otra parte: si quiere conocer los electores, que lo son en concepto de capacidades, y lo pregunta, no le responden: si, queriendo apurar todo el cáliz de la amargura, reclama la certificación de las actas de las sesiones en que el ayuntamiento acordó la inclusión de tales sujetos, se le advierte serenamente, que no tiene derecho á tan absurda reclamación. El elector entonces acude á la Diputación, la Diputación confirma el acuerdo del Ayuntamiento. Denuncia, por último, estos hechos á los tribunales, creyendo que constituyen un delito, pero los tribunales le dicen que se equivoca. Y si otra vez y otra se propone seguir ese calvario, otra y otra y otra sufre el mismo desengaño.

La circular de 15 de Enero abrió un horizonte á los amantes del sistema, y á los defensores de la moralidad política, porque recordó á los gobernadores deberes, que tenían, al parecer, olvidados, y dictó reglas, que constituían una garantía más eficaz y positiva que las ofrecidas por la ley. Pero, ¿qué haremos, si los gobernadores no quieren cumplir esos deberes, y si estas reglas no se guardan? Pues sencillamente, seguir como estábamos: como si el señor Capdepon no se hubiese tomado el trabajo de pensar en estas cosas.

¿Quiere saber si hablamos con fundamento? Averígüelo en Barcelona. ¿Quiere que le ofrezcamos pruebas de cuanto decimos? Búsquelas en Alicante. ¿Quiere convencerse de la fuerza que alcanzan sus disposiciones? Pregúntelo en Huesca, en Cádiz, en Coruña y en cualquier pueblo de España, incluso Madrid, donde las listas electorales son, como en todas partes, una ficción.

¡Y aún hay quien dice que en España no hay cuerpo electoral! ¿Qué cuerpo electoral ha de haber, tratado de esta suerte? ¿Quién se toma el trabajo de reclamar la inclusion de su voto en las listas, si sabe que, alcanzándolo, será una gota de agua en el mar de los falsos Fernandez, Gonzalez y Garcias, que allí fueron llevados por la voluntad de un alcalde? ¿Quién se atreve á sufrir con calma las molestias, gastos y disgustos, que lleva consigo el propósito de contrariar la voluntad de un concejal, dispuesto á seguir administrando los intereses de un pueblo? Cuerpo electoral existe, y más discreto, más activo, más independiente que en otras partes; lo que no hay es quien lo respete, ni quien lo atienda, ni quien lo ampare en su derecho, lo que no hay es moralidad, ni buena fé, ni energía en quienes deben atender sus quejas.

Si lo que se quiere es matar el espíritu público por completo, y dar á los partidos medios eficaces y seguros para gobernar á su antojo; si lo que se pretende es hacer de los pueblos y de sus ayuntamientos ciegos auxiliares de los gobiernos; si lo que se desea es que siga el desconcierto en la administración, la lucha enconada entre los hombres políticos, el abandono de la enseñanza pública, de la higiene, de la beneficencia, de la vias de comunicación, y de todo cuanto constituye el bienestar de los pueblos, y la cultura moderna, vamos bien por el camino emprendido: pero si aspiramos á hacer de España un pueblo culto; á emanciparlo de la esclavitud de la ignorancia; á favorecer su regeneración, entonces es preciso seguir rumbo distinto del que seguimos, y abandonar por completo tan absurdos procedimientos.

Y la obra es fácil. Con hacer que las leyes se cumplan, y con castigar á los que las infrinjan; basta.

DESDE PARIS.

14 de Marzo de 1889

La situación.—Continúan á más y mejor las persecuciones contra los individuos más caracterizados pertenecientes á *La Liga de los patriotas*. Ayer la policía procedió á una porción de registros domiciliarios, cuyo resultado se ignora, pero que claramente se adivina á juzgar por lo que dicen hoy acerca de ellos los periódicos ministeriales, interesados en presentar á la *Liga* ante la opinion como una sociedad puramente clandestina digna en un todo de las persecuciones de que viene siendo objeto por parte del gobierno. Queremos decir con esto que el resultado de los registros policiacos ayer operados en el domicilio de algunos caracterizados *ligueros*, fué completamente nulo.

Mientras tenian lugar en diferentes puntos de esta capital esas visitas domiciliarias, en la Cámara reunióse la Comisión encargada de examinar la demanda de autorización para el intentado procesamiento de los diputados Laguerre, Turquet y Laisant. Tiene de particular y de interesante la reunión aludida por el hecho de que los diputados interesados debían comparecer ante la misma con objeto de facilitar á la Comisión todos los datos necesarios á los fines porque se hallaba reunida.

Mr. Laguerre, declaró terminantemente á la Comisión que tanto él como sus amigos votarán contra sí propios el dia en que el dictámen de autorización se discuta y vote en plena Cámara. Si ellos fuesen los solos perseguidos—decía—se opondrian con todas sus fuerzas á la autorización de referencia; pero habiendo otros inculpados por medio (aludiendo á Deroulede y otros), votarán su propio procesamiento por espíritu de justicia y por un sentimiento de igualdad ante la ley. «Y esto—añadía textualmente Mr. Laguerre—para hacer cesar todos los equívocos. Desde luego los diputados perseguidos son republicanos más fieles á su programa que sus mismos acusadores. Jamás han pensado en otra cosa que en recurrir á la legalidad. Ninguna necesidad tienen de conspirar desde el momento en que el país está completamente á su lado.»

Muerte del almirante Jaurés.—Anoche empezó á circular por los boulevares una triste noticia, desgraciadamente confirmada en todas sus partes: el vice almirante Jaurés, senador, ministro de marina, acababa de morir de muerte repentina.

Hácia las 4 y media de la tarde, á su salida de la Cámara, el ministro, que desde el dia anterior se encontraba ligeramente indispuesto, atravesaba á pié la plaza de la Concordia cuando de súbito sintió una especie de aturdimiento, lo cual le obligó á cogerse del brazo de su ayuda de campo hasta su llegada al ministerio de la marina.

Sostenido por su compañero y por algunos empleados del ministerio que acudieron en su auxilio, pudo subir hasta el último tramo de la escalera; pero al llegar al rellano, tuvo una congestión violenta y cayó desplomado en tierra como herido por un rayo, víctima de un ataque fulminante de apoplexia.

Trasportado sin conocimiento á sus habitaciones y colocado sobre su cama, el almirante recibió los primeros cuidados, en tanto que se enviaba con muchas precauciones un recado urgente para que su esposa se presentára en el ministerio. ¡Calculen nuestros lectores el dolor de aquella pobre señora al encontrarse momentos despues, con su marido moribundo y sin haber podido siquiera recobrar el conocimiento!

Los médicos, llamados á toda prisa, consideraron desde el primer momento como gravísimo el estado del ministro de la marina y probaron en vano, durante algunas horas, de provocar una reacción en aquel cuerpo ya inanimado. A las once menos cuarto de la noche el almirante Jaurés exhalaba el último suspiro.

Esta muerte ha sido muy sentida en esta capital, donde el que fué ministro de marina hasta ayer, gozaba de muchas simpatías. Era un ferviente republicano, aunque vivía casi completamente alejado de la política militante. Su carrera militar, aunque no deslumbra por sus grandes hechos, es digna de un valiente y de un patriota tan honrado como laborioso. En 1878 había ejercido en España el cargo de embajador de Francia cerca del rey D. Alfonso XII.

El colmo... de la disciplina.—Un oficial de la guarnición de Klausenbourg (Austria,) el teniente de infantería Cárlos Mongesius, hijo de un general de division, acaba de darse la muerte, ó mejor, de hacerse dar la muerte en condiciones verdaderamente dramáticas.

Hé aquí el hecho tal como viene hoy relatado en un periódico de esta capital, que ha recibido la noticia por conducto de su corresponsal en Viena:

El oficial dió á un soldado de su regimiento la órden de presentársele, con armas y municiones, en su propio alojamiento. En cuanto el soldado estuvo en su presencia, el oficial dióle órden para que cargára su fusil; el inferior, como es natural, obedeció, aunque sorprendido y medio titubeando. El teniente, entonces, se arrodilló y ordenó al al soldado que tirase sobre él. El soldado se niega á obedecerle; pero el oficial insiste, diciendo á su inferior que no tiene más que un deber: el de obedecer estrictamente á sus superiores, añadiéndole que si le desobedecia le serian impuestas al soldado rebelde las penas más severas. El soldado obedece, en fin; el oficial ordena: ¡Fuego! y cae en tierra muerto de muerte instantánea.

Las obligaciones de los Ferro-carriles de Puerto-Rico.—Los graves incidentes ocurridos en esta plaza durante la semana anterior á consecuencia del *Krach* de la Sociedad de los Metales y del conflicto del «Comptoir d' Escompte,» los cuales determinaron tan violentas sacudidas sobre la mayor parte

de los valores, no tuvieron, por decirlo así, ninguna influencia de rechazo sobre las obligaciones de los referidos Ferro-carriles. En efecto, la misma cotización alcanza hoy, á insignificante diferencia que á principios del corriente mes. Igual ha sucedido por lo demás con los valores similares de otros ferrocarriles: apenas si han sufrido depreciación ninguna á pesar del general movimiento de baja producido estos últimos dias, lo cual es ciertamente el mejor elogio que podriamos hacer de esa clase de valores recomendables sobre todo al pequeño capital por la estabilidad que ofrecen, aumenta sus condiciones especiales de garantia.

Esto último sucede particularmente con las obligaciones de Puerto-Rico. Sus garantias son tales que, gracias á ellas, constituyen una colocación sólida y reproductiva al abrigo de esas fluctuaciones á que con tanta frecuencia se hallan expuestos otra infinidad de valores.

Última hora.—En el Senado y en la Cámara acaba de abrirse casi simultáneamente el debate sobre las demandas de autorización presentadas contra la *Liga*. La discusión, á juzgar por los comienzos, amenaza ser ruidosísima.—*S.*

Noticias locales y generales.

A las 8 y media de esta noche tendrá lugar en la cada dia más floreciente sociedad *Nuevo Orfeón Gerundense*, el estreno de su nuevo y elegante Teatrito recien construido y terminado segun tenemos dicho, cuya compañía la forman los individuos de la sección dramática.

Conociendo como conocen nuestros lectores el programa, y conociendo nosotros el entusiasmo que anima á todos los orfeonistas, solo nos concretamos á consignar el deseo de que esta nueva mejora tan instructiva como recreativa, proporcione á la asociación los beneficios que se propusieron los iniciadores. Agradecemos á la Junta Directiva la invitación y localidad con que nos ha distinguido.

—Segun acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la sociedad *Círculo de San Narciso*, hoy y todos los domingos de la presente Cuaresma, ésta acompañada del coro y música de la misma rezará, á las 3 de la tarde, las estaciones del *Via-Crucis* en el monte llamado del Calvario.

Aplaudimos de veras á la expresada Junta por la acertada dispcsición que acaba de tomar, por responder á uno de sus fines de asociación.

—Por fin como diría *La Correspondencia de España*, la fuente-adefesio de la plaza de San Francisco, empezó anteayer á manar agua.

Nunca es tarde cuando llega.

—El Gobernador militar de esta plaza D. Joaquin Rodriguez Ribera ha sido destinado á prestar iguales servicios en la de Mahón.

—La *Gaceta* de anteayer publica los Reales decretos haciendo merced del título de marqués de Alella á D. Camilo Fabra y del de marqués de Cornellá á D. Melchor Ferrer.

—Pues señor; desde que segun parece un individuo de la Delegación de Hacienda tomó el petate seguido de unos cuartejos, en la Delegación y fuera de ella no se ven más que cuadros plásticos.

Don Pedro dando brazadas por aquel despacho, gesticula, rie y llora, suspira y no hace más que dar órdenes y contraórdenes para que caiga en su poder el poseedor de los cuartejos.

Los porteros oyendo á su Jefe, suben, bajan, gesticulan, y en sus bruscos movimientos producen carambolas de retruque á todas horas.

Marchan á Barcelona un portero y un agente, escriben á Port-bou un agente y un portero y la policía y los guardias de seguridad y ordenanzas corren por esas calles olfateando, atisbando movimientos y para no ser vistos, pasan la noche entera junto al foco de la luz eléctrica, para ver si desde la sombra de aquel farol sale ó entra de una casa vecina el ciudadano á quien buscan.

Y en medio de tanto barullo, de tanto movimiento y tanto órden, el pobre empleado que se ha llevado los cuartos ni parece, ni piensa aparecer hasta que el bueno don Pedro, adquiera la calma y tranquilidad que tanto necesita para ejercer con método y prudencia el cargo que desempeña.

—Continúa en Port-bou el inspector de Aduanas que llegó á dicho pueblo hace una semana segun tenemos dicho, y de cuya permanencia parecen andan escamados algunos que alli residen y otros á quienes no les llega la camisa al cuerpo.

¿Pero señor podremos saber que ocurre en Port-bou con motivo de la estancia de dicho funcionario?

Y apropósito; ¿podría averiguar este señor inspector conque condiciones y circunstancias se venian observando en dicha Aduana las prescripciones sanitarias por lo que respecta á la entrada de ganados extranjeros en nuestro país?

Esta es una pregunta suelta que consignamos, sin perjuicio de ampliarla convenientemente dentro unos dias.

—Se encuentra algo aliviado de la dolencia que hace unos dias le aquejа, el Agente de Negocios de esta ciudad, don Pedro Grahit, de lo cual nos alegramos muy sinceramente.

—La Alcaldía de esta ciudad, anuncia por medio del correspondiente Edicto, la vacante de una plaza de Sereno, que se ha de proveer por concurso.

—La mayoría de las lámparas incandescentes de esta capital permanecieron apagadas durante la noche de anteayer

Ignoramos la causa.

—Como tenemos anunciado, esta noche celebrarán función teatral las sociedades, *Olimpo* y *Nuevo Orfeón Gerundense*.

—La dirección francesa de la Exposición ha concedido permiso para que puedan establecerse en el Parque, kioskos destinados á la venta de vinos, frutas y tabacos.

—Hace tres dias *disfrutamos* de una fuerte tramontana que se ha cuidado de hacer lo que tiene olvidado nuestro municipio, ó sea el quitar la gran cantidad de polvo acumulado en las calles y paseos.

—Ayer noche debieron ingresar en las Cárceles Nacionales de esta ciudad, los presuntos autores del robo sacrílego verificado no ha mucho en nuestra santa Iglesia Catedral, cuya noticia pudimos dar ayer y no lo hicimos por razones que comprenderá el lector, mayormente si es padre de familia. De acuerdo con las autoridades los padres de esos jóvenes pudieron conseguir que la conducción desde la frontera á Gerona se verificara parte en ferro-carril y desde Celrá á Gerona en carruaje.

—Segun nuestras noticias, en breve se establecerá en Gerona, una nueva industria destinada al aprovechamiento de los desperdicios de corcho para convertirlos en serrin, que tanto se emplea para el embalaje de materias frágiles además de otros muchos usos.

—En el Juzgado de Santa Coloma de Farnés se venderán el dia 30 del actual en pública subasta, la finca rústica denominada «Manso Cornellá» y la pieza de tierra conocida por «La Guardiota», sitas ambas en el término de Vidreras.

—En Ceuta acaban de hacerse pruebas satisfactorias con una pólvora especial cuyo alcance es de 20 kilómetros, el mayor que hasta la fecha se conoce.

Esta nueva materia explosiva es invento de un militar español.

—El profesor de piano de La Bisbal D. Francisco Puig y Vilar, ha resuelto establecerse en esta ciudad para dedicarse á la enseñanza del arte musical.

—Un periódico ha calculado que la célebre Adelina Patti cobrará desde Marzo de este año hasta Mayo de 1890, segun las escrituras que tiene firmadas, la cantidad de millon y medio de francos.

—Un entusiasta por la agricultura, el duque de Stanislao, recientemente fallecido, ha legado 100.000 francos á la Sociedad de Agricultores de Francia.

Esta suma deberá ser colocada convenientemente, y el interés que produzca, se destinará cada año á premiar al autor del mejor almanaque, cuyo precio de venta no exceda de 25 céntimos por ejemplar. Tambien se exige que contenga preceptos fáciles de practicar por los agricultores, y un resúmen de los experimentos realizados durante el año anterior al en que haya de servir.

—El dia 14 del próximo mes de Abril tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el acto de la subasta pública para las obras de construcción de cimientos de fachada, cunetas y aceras á la línea de rectificación de la calle de Guixols de la población de San Feliu de Guixols.

—El Arquitecto, D. Arturo Mélida, ha enviado noticias telegráficas desde Paris, anunciando que avanzan rápidamente las obras del pabellon de la sección española.

—En la Isla de Hierro (Canarias), celebrándose un matrimonio, observó el cura que la novia daba la mano á uno de los testigos, y advertida de la equivocación, declaró que era aquél el que recibía por esposo.

—La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Alfar, se halla desempeñada interinamente. Los que deseen obtenerla con propiedad, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo.

—Segun los datos oficiales recientemente publicados, el número de divorcios concedidos por los Tribunales en los Estados-Unidos, durante los últimos veinte años, asciende á 328.716. En el Estado de Nueva-York el Tribunal concede divorcio solamente en caso de adulterio, y la cifra en el mismo período se eleva á 15.455. El número de matrimonios existentes en Nueva-York en 1870, era de 823.341, y el de divorcios concedidos durante el mismo año 1.333, resultando un divorcio para cada 1.333 matrimonios.

En 1880 el número de matrimonios era de 950.662, y los divorcios, 834, que resultaba á un divorcio por cada 1.151 matrimonios.

—Antes del 30 de Abril próximo, deberán presentar en el ministerio de la Guerra sus solicitudes los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposiciones para el ingreso en el cuerpo jurídico militar.

—En breve publicará la *Gaceta* una Real órden del ministerio de Gracia y Justicia, por la que se dispone, que todas las vacantes de jueces de entrada se provean en aspirantes á la judicatura, y cuando todos éstos se hallen colocados, en secretarios y vice-secretarios de Audiencia de lo criminal que hayan servido en propiedad.

Tambien se publicará en breve otra, del mismo ministerio, estableciendo que las vacantes en los distintos cargos de la judicatura y ministerio fiscal hasta el de magistrado, correspondientes al turno 3.°, que ahora se proveen ascendiendo por libre elección á los que ocupan los dos tercios superiores en el escalafón de la categoría inferior, se provean atendiendo á la antigüedad en la carrera, ó sea al número total de años desde que se ingresó en la misma, con lo cual se ofrece cierta compensación á los que hayan sufrido postergaciones en los ascensos anteriores.

—Hoy debe llegar á Barcelona Don José J. Herreros, candidato oficial á la Diputación á Córtes por el distrito de Torroella de Montgrí, cuyo viaje parece relacionado con una entrevista preparada de antemano con otro candidato á dicho cargo en el mismo distrito. Nos alegraremos se llegue á una inteligencia porque de lo contrario, habiendo sabido que ayer se decidieron á apoyar al Sr. Herreros los caciques Vicente, Ventura, Pepito y demás, sería muy sensible que el peso de esas influencias tan enormes, hicieran fracasar el distrito de Torroella esfuerzos gigantescos y actitudes bien definidas.

—Se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la población de Anglés, la que se ha de proveer por concurso.

—El presidente de los Estados-Unidos, Mr. Cleveland, para conmemorar el último aniversario del natalicio de Washington, puso su firma al pié del decreto por el cual se agregan cuatro estrellas á la constelacion de los Estados norte-americanos.

Los trece Estados que formaron la primitiva Union han aumentado hasta cuarenta y uno.

Los cuatro á que hacemos referencia son: Dakota del Norte, 230.000 habitantes; Dakota del Sur, 135.177, con una extension para ambos de 148.934 millas cuadradas; Moncana, 140.000 habitantes, repartidos en 145.966 millas cuadradas, y Washington 309.000 habitantes y 60.994 millas cuadradas.

—Leemos en un periódico malagüeño:

Por un conocido facultativo, cuyo nombre ha figurado muchísimo en estos dias, con motivo de un célebre proceso, se ha presentado una denuncia gravísima ante el juzgado de la Merced contra conocidísimas personas de esta localidad, por usurpación de estado civil, fingiendo la existencia de un individuo que jamás, parece, se ha conocido.

Este es un asunto que ha de ser muy ruidoso por la clase de personas que en él han de figurar.

—Para las carreras militares de caballos que deben celebrarse en Barcelona los dias 9 y 12 de mayo próximos, se ha dispuesto de Real órden que puedan concurrir á ellas todos los señores oficiales del arma de caballería que lo soliciten con la debida anticipación, haciéndose estensivo este permiso á todas las carreras que se celebren en el corriente año en cualquier Hipódromo de la nación.

—De las últimas noticias recojidas referentes á la desaparición del empleado de Hacienda nos dicen, que éste se llama D. Francisco Collazo; que el documento desaparecido y más tarde cobrado al Banco, asciende á unas 995 pesetas, que dicho funcionario y su cómplice estaban ayer en Tarragona, y se sabe que antes de marchar cambió en esta ciudad un billete de 500 pesetas, por otros de menos valor.

—Ha sido nombrada la comisión del Senado que ha de examinar el proyecto de ferro-carril de Olot á Gerona.

—Noticias telegráficas anuncian haber llegado ya á la Habana el general Salamanca, donde ha sido objeto de una recepción grandiosa no recordándose otra parecida. Todos los partidos y todas las clases sociales le vitoreaban, arrojándole retratos y poesias.

—Según nuestras noticias, dentro pocos dias verá la luz pública en esta ciudad un periódico tradicionalista, defensor de la causa de D. Cárlos.

—El señor Noherlesoon anuncia que el 17 del actual llegará á Europa un importante ciclón, procedente del Atlántico y con la dirección NO. á SO.

El núcleo central ó vértice ciclónico

pasará cerca de las costas de nuestra península, en la cual se sentirá la máxima intensidad de dicho ciclón en los dias 19 y 20, produciendo abundantes lluvias y vientos duros del NO. al SO.

—El dia 14 del actual á las 8 de la noche algunos vecinos de Cornellá se apercibieron de un violento incendio en la propiedad de nuestro amigo don José Corominas y Frigola; gracias á la prontitud de varias personas pudo sofocarse. Como el asunto está en el Tribunal, nos abstenemos de hacer ningun comentario.

—Hoy á las diez de la mañana debe el Ayuntamiento de esta ciudad reunirse para la vista y fallo de los expedientes de los mozos que quedaron pendientes de resolución en la sesión del 10 de febrero último.

—En el sorteo de la lotería nacional celebrado anteayer ha correspondido el primer premio al núm. 1.039: el segundo al 7.857, el tercero al 16.400, y el cuarto al 28.330.

Además han sido favorecidos con premios de 5.000 pesetas los números 443, 11.771, 27.637 y 37.684 y con 4.000 pesetas los siguientes: 925, 2.362, 4.557, 4.933, 5.398, 6.108, 9.105, 10.053, 11.229, 14.220, 14.506, 18.798, 22.224, 22.280, 24.424, 27.053, 27.877, 29.291, 29.952, 31.063, 35.208, 35.780, 37.657 y 37.948.

AL HABLA.

S. R.—Port-bou.—Recibimos su carta. Esperaremos, no dudando procurarán activar resolución asunto.

—V. S. C.—Requena.—Le escribimos hace unos dias para que se encargara de arreglar lo que tenemos pendiente con los amigos de esa. Nada nos ha dicho V. Esperamos sus órdenes.

Reorganizacion del servicio de Correos.

La *Gaceta* del 13 del actual publica el Real decreto creando el cuerpo de empleados de Correos.

Apesar de que ya tenemos adelantados algunos detalles á nuestros consecuentes lectores, creemos nos agradecerán los ampliamos, dando á conocer las categorias y clases de que se compondrá que son las siguientes:

Inspectores de primera, segunda y tercera clase; administradores de primera, segunda y tercera clase; oficiales de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; aspirantes de primera y segunda.

Formarán parte del cuerpo de Correos:

Los actuales funcionarios del ramo que perteneciendo á las categorias de aspirantes primeros y segundos, oficiales jefes de negociado y jefes de administración, cuenten ocho años de servicios en Correos; los que tengan prestados diez años de servicios á la Administracion del Estado en destino de real nombramiento, dos de ellos por lo menos en el ramo de Correos; los que poseyendo título académico de falcultades ó estudios superiores, cuenten tres años de servicios en Correos con destino de real nombramiento, los que, perteneciendo á una de las categorias expresadas en el núm. 1.° y no estando comprendidos en los números anteriores, acrediten, mediante exámen, los conocimientos teóricos propios de su clase dentro del plazo de doce meses, á contar desde la publicación de este decreto, y los que, por virtud de lo preceptuado en el artículo anterior, formen parte del Cuerpo, ingresarán con la categoria y sueldo que tuvieran al tiempo de verificar su ingreso.

Los empleados cesantes de Correos que hayan servido dos años por lo menos en este ramo con destino de real nombramiento, tendrán derecho á ocupar la mitad de las vacantes que ocurran en las tres primeras categorias del Cuerpo por turno riguroso de antiguedad en su clase.

El ingreso en el Cuerpo se verificará por la categoria de aspirantes de segunda clase, mediante oposición, sobre las materias siguientes:

Gramática castellana.
Lengua francesa (lectura y traducción).
Elementos de Aritmética.
Geografía postal é itinerarios postales de España.
Legislación De Correos.
Legislación del sello y Timbre del Estado.
Tarifas nacionales y extranjeras.
Contabilidad especial de Correos.

No podrá ascender á las categorias de administradores y de inspectores sin haber antes acreditado, mediante exámen, suficiencia en las materias siguientes.

Lectura y traducción de lengua inglesa ó alemana.
Geografía postal universal.
Tratados postales vigentes.
Contabilidad general del Estado.

La mitad de las vacantes que ocurran en el Cuerpo y que no correspondiere ocupar con arreglo al art. 5.° á los cesantes, se proveerán por ascenso con los empleados de la clase inmediata inferior mediante dos turnos, que se establecen: el primero de antiguedad absoluta, y el segundo de mérito sobresaliente anteriormente declarado.

La Dirección general formará dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de publicación de este decreto, un escalafón general de los empleados activos por órden de rigurosa antiguedad en cada clase.

Los funcionarios que hubiesen desempeñado destinos en Correos de superior categoría ó clase á los que actualmente sirven, serán colocados á la cabeza del escalafón de estos últimos, y cuando asciendan á la clase en que anteriormente hubiesen servido, ocuparán el lugar que les corresponda con arreglo á su antiguedad en la misma.

Los sargentos que por virtud de la ley de 10 de Julio de 1885, propusiere el Consejo de Redenciones militares para las vacantes que ocurran en las categorias de aspirantes y oficiales quintos, tomarán inmediatamente posesión de sus cargos; pero habrán de examinarse dentro de los seis meses siguientes á su ingreso, de las materias designadas en el art. 10.

Las vacantes que se produzcan en las clases de oficiales quintos y aspirantes, se proveerán libremente por el ministro y director general respectivamente, con carácter interino hasta recibir las propuestas del Consejo de Redenciones militares.

Las faltas que cometan los empleados de Correos serán castigadas con las siguientes penas:

Separación.—Postergación perpétua.—Postergación temporal.—Suspensión de sueldo.—Multa.—Apercibimiento.

Anualmente se publicará un escalafon de los empleados activos, quienes tendrán derecho á reclamar respecto al lugar que ocupasen en el mismo en cualquier tiempo.

Las vacantes que se produzcan durante los ocho primeros meses, á contar desde la publicación de este decreto, por defunción, renuncia ó separación, decretada en expediente gubernativo de los empleados de Correos, se proveerán por ascenso de los funcionaries comprendidos en la clase inferior inmediata que reunan condiciones legales, y á falta de éstos, por reposición, de cesantes de la misma categoria.

Estas son las principales bases del decreto.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Patricio ob.
CUARENTA HORAS.
Están en la Iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

intervencion ni la aprobación judicial.

Art. 1.061. En la partición de la herencia se ha de gardar la posible igualdad, haciendo lotes ó adjudicando á cada uno de los coherederos cosas de la misma naturaleza, calidad ó especie.

Art. 1.062. Cuando una cosa sea indivisible ó desmerezca mucho por su división, podrá adjudicarse á uno, á calidad de abonar á los otros el exceso en dinero.

Pero bastará que uno solo de los herederos pida su venta en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, para que así se haga.

Art. 1.063. Los coherederos deben abonarse recíprocamente en la partición las rentas y frutos que cada uno haya percibido de los bienes hereditarios, las impensas útiles y necesarias hechas en los mismos, y los daños ocasionados por malicia ó negligencia.

Art. 1.064. Los gastos de partición hechos en interés común de todos los coherederos, se deducirán de la herencia; los hechos en interés particular de uno de ellos, serán á cargo del mismo.

Art. 1.065. Los títulos de adquisición ó pertenencia serán entregados al coheredero

adjudicatario de la finca ó fincas á que se refieran.

Art. 1.066. Cuando el mismo título comprenda varias fincas adjudicadas á diversos coherederos, ó una sola que se haya dividido entre dos ó más, el título quedará en poder del mayor interesado en la finca ó fincas, y se facilitará á los otros copias fehacientes, á costa del caudal hereditario. Si el interés fuere igual el título, se entregará al varón, y habiendo más de uno, al de mayor edad.

Siendo original, aquél en cuyo poder quede deberá tambien exhibirlo á los demás interesados cuando lo pidieren.

Art. 1.067. Si alguno de los herederos vendiere á un extraño su derecho hereditario antes de la partición, podrán todos ó cualquiera de los coherederos subrogarse en lugar del comprado, reembolsándole el precio de la compra, con tal que lo verifiquen en término de un mes, á contar desde que esto se les haga saber.

Sección tercera.

De los efectos de la partición.

Art. 1.068. La partición legalmente he-

fué otra la voluntad del testador.

Art. 1.076. La acción rescisoria por causa de lesión durará cuatro años, contados desde que se hizo la partición.

Art. 1.077. El heredero demandado, podrá optar entre indemnizar el daño ó consentir que se proceda á nueva partición.

La indemnización puede hacerse en numerario ó en la misma cosa en que resultó el perjuicio.

Si se procede á nueva partición, no alcanzará ésta á los que no hayan sido perjudicados ni percibido más de lo justo.

Art. 1.078. No podrán ejercitar la acción rescisoria por lesión el heredero que hubiese enajenado el todo ó una parte considerable de los bienes inmuebles que le hubieren sido adjudicados.

Art. 1.089. La omisión de alguno ó algunos objetos ó valores de la herencia, no dá lugar á que se rescinda la partición por lesión, sino á que se complete ó adicione con los objetos ó valores omitidos.

Art. 1.080. La partición hecha con preterición de alguno de los herederos no se rescindirà; á no ser que se pruebe que hubo mala fé ó dolo por parte de los otros interesados; pero éstos tendrán la obligación

servarán su acción contra él para cuando mejore de fortuna.

Art. 1.072. Si se adjudicare como cobrable un crédito, los coherederos no responderán de la insolvencia posterior del deudor hereditario, y sólo serán responsables de su insolvencia al tiempo de hacerse la partición.

Por los créditos calificados de incobrables no hay responsabilidad; pero, si se cobran en todo ó en parte, se distribuirá lo percibido proporcionalmente entre los herederos.

Sección cuarta.

De la rescisión de la partición.

Art. 1.073. Las particiones pueden rescindirse por las mismas causas que las obligaciones.

Art. 1.074. Podrán también ser rescindidas las particiones por causa de lesión en más de la cuarta parte, atendiendo el valor de las cosas cuando fueron adjudicadas.

Art. 1.075. La partición hecha por el difunto no puede ser impugnada por causa de lesión, sino en el caso de que perjudique la legítima de los herederos forzosos ó de que aparezca ó racionalmente se presuma que

cha confiere á cada heredero la propiedad exclusiva de los bienes que le hayan sido adjudicados.

Art. 1.069. Hecha la partición, los coherederos estarán recíprocamente obligados á la evicción y saneamiento de los bienes adjudicados.

Art. 1.070. La obligación á que se refiere el artículo anterior sólo cesará en los siguientes casos:

1.° Cuando el mismo testador hubiere hecho la partición, á no ser que aparezca, ó racionalmente se presuma haber querido lo contrario, y salva siempre la legítima.

2.° Cuando se hubiere pactado expresamente al hacer la partición.

3.° Cuando la evicción proceda de causa posterior á la partición, ó fuere ocasionada por culpa del adjudicatario.

Art. 1.071. La obligación recíproca de los coherederos á la evicción es proporcionada á su respectivo haber hereditario; pero, si alguno de ellos resultare insolvente, responderán de su parte los demás coherederos en la misma proporción, deduciéndose la parte correspondiente al que deba ser indemnizado.

Los que pagaren por el insolvente con-

Art. 1.057. El testador podrá cometer por acto *inter vivos* ó *mortis causa* para después de su muerte, la simple facultad de hacer la partición á cualquiera persona que no sea uno de los coherederos.

Lo dispuesto en este artículo y el anterior se observará aunque entre los coherederos haya alguno de menor edad ó sujeto á tutela; pero el comisario deberá en este caso inventariar los bienes de la herencia con citación de los coherederos, acreedores y legatarios.

Art. 1.058. Cuando el testador no hubiere hecho la partición, ni cometido á otro esta facultad, si los herederos fueren mayores y tuvieren la libre administración de sus bienes, podrán distribuir la herencia de la manera que tengan por conveniente.

Art. 1.059. Cuando los herederos mayores de edad no se entendieren sobre el modo de hacer la partición, quedará á salvo su derecho para que le ejerciten en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Atr. 1.060. Cuando los menores de edad estén sometidos á la pátria potestad y representados en la partición por el padre ó, en su caso, por la madre, no será necesaria la